

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle de Francia, sesenta y uno-sesenta y nueve, de mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con solar propiedad de la «Cooperativa de Viviendas de San Francisco»; al Sur, con zona verde de dominio público; al Este, con solar de servicio público, y por el Oeste, parte con la calle Francia y parte con dominio público.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

10001 REAL DECRETO 752/1979, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Andrés Murcia Viudas de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal de Santomera (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Andrés Murcia Viudas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Santomera (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por don Andrés Murcia Viudas, de un inmueble sito en término municipal de Santomera (Murcia), de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, carretera de Abanilla; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará, si bien ambas zonas con calles en proyecto previstas en el viario general del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos veintitrés, libro tercero, sección cuarta, finca número doscientos cuarenta, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

10002 REAL DECRETO 753/1979, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Rociana del Condado (Huelva), parcela 277, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don Manuel Villarán Muñoz ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Rociana del Condado (Huelva), parcela número doscientos se-

tenta y siete del polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil novecientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Villarán Muñoz, con domicilio en Rociana del Condado (Huelva), calle San Sebastián, número ochenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Rústica, en término municipal de Rociana del Condado (Huelva), parcela número doscientos setenta y siete del polígono número dos, con una superficie de una hectárea cincuenta y cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Manuel Martín Cano, hoy el Estado; Sur, Padrón de los Villares, José Pérez García y Antonio Riquel Sánchez; Este, camino de la Dehesa, y Oeste, herederos de Francisco Sánchez Cortés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma, Rociana del Condado, al tomo novecientos sesenta y uno, libro setenta y cuatro, folio ciento dieciocho, finca seis mil ciento setenta y dos, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cincuenta y cuatro mil novecientas cuarenta (154.940) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

10003 REAL DECRETO 754/1979, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Herrera (Sevilla), calle Iglesia, número 41, en favor de su ocupante.

Don Benito Cornejo Molinero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Herrera (Sevilla), calle Iglesia, número cuarenta y uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Benito Cornejo Molinero, con domicilio en Herrera (Sevilla), calle Iglesia, número cuarenta y uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Herrera (Sevilla), calle Iglesia, número cuarenta y uno, con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: por derecha, con calle del Sol; por izquierda, con la finca número treinta y nueve, hoy propiedad de Cipriano Muñoz Díaz, y por fondo, con patios de la calle del Sol.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Herrera, al libro treinta y seis, folio doscientos once, finca mil novecientos ochenta y siete, inscripción cuarta.»